

Santiago, 1 de octubre de 2009.

Con esta fecha, el Comité de Regulación de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, y Comité de Autorregulación de la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, ha adoptado el siguiente acuerdo:

- 1) Con fecha 15 de septiembre de 2009, el Comité de Regulación de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, y Comité de Autorregulación de la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores (en adelante, conjuntamente, el "Comité"), acordó realizar una investigación respecto de las transacciones de acciones de Empresas Conosur S.A. en Liquidación realizadas en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores (en adelante, la "Bolsa de Comercio"), y la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores (en adelante, la "Bolsa Electrónica"), con posterioridad al 11 de agosto de 2009, última fecha en que se transaron las acciones de Empresas Conosur S.A. con derecho al reparto de capital final efectuado con fecha 18 de agosto de 2009.

En el mismo acto, el miembro del Comité don Enrique Barros Bourie, atendida su relación profesional con el grupo controlador de esa empresa, declaró su inhabilidad para conocer las materias relacionadas con la participación de la Comisión Liquidadora de Empresas Conosur S.A. en Liquidación en los hechos investigados.

- 2) Con fecha 16 de septiembre de 2009, este Comité solicitó a la Comisión Liquidadora de Empresas Conosur S.A. en Liquidación que informara respecto de las siguientes materias, acompañando los antecedentes que estimara relevantes:
 - a) Acuerdos adoptados por la Comisión Liquidadora en el proceso de liquidación de Empresas Conosur S.A.
 - b) Acuerdos adoptados por la Junta de Accionistas en el proceso de liquidación de Empresas Conosur S.A.
 - c) Información enviada a las bolsas de valores respecto al proceso de liquidación de Empresas Conosur S.A., y en particular, respecto al reparto de capital de 18 de agosto de 2009.
 - d) Información divulgada al público respecto al proceso de liquidación de Empresas Conosur S.A., y en particular, respecto al reparto de capital de 18 de agosto de 2009.
 - e) Acciones realizadas por la Comisión Liquidadora para la cancelación de la inscripción de Empresas Conosur S.A. en Liquidación en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.
 - f) Traspasos de acciones inscritos en el registro de Empresas Conosur S.A. en Liquidación con posterioridad al 11 de agosto de 2009.

Con fecha 25 de septiembre de 2009, la Comisión Liquidadora de Empresas Conosur S.A. en Liquidación informó a este Comité respecto de las materias solicitadas y acompañó un conjunto de antecedentes.

- 3) Con fecha 16 de septiembre de 2009, este Comité solicitó a la Bolsa de Comercio que informara respecto de las siguientes materias, acompañando los antecedentes que estimara relevantes:

- a) Información enviada por Empresas Conosur S.A. en Liquidación a la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, desde el 1 de abril de 2009.
- b) Consultas formuladas por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, a Empresas Conosur S.A. en Liquidación, desde el 1 de abril de 2009.
- c) Procedimiento de cancelación de la inscripción de un emisor en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.
- d) Acciones realizadas por la Comisión Liquidadora de Empresas Conosur S.A. en Liquidación para la cancelación de su inscripción en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.
- e) Acciones adoptadas por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, respecto a las transacciones en acciones de Empresas Conosur S.A. en Liquidación con posterioridad al 11 de agosto de 2009.
- f) Detalles de las órdenes asociadas a las transacciones en Empresas Conosur S.A. en Liquidación, realizadas desde el 12 de agosto de 2009, indicando en particular, su fecha, hora, volumen, monto, precio, la circunstancia de ser orden de compra o de venta, el corredor a través de quien se realizó la operación y la persona natural o jurídica que otorgó la orden.

Con fecha 25 de septiembre de 2009, la Bolsa de Comercio informó a este Comité respecto de las materias solicitadas y acompañó un conjunto de antecedentes.

- 4) Con fecha 24 de septiembre de 2009 este Comité solicitó a la Bolsa Electrónica que informara respecto de las siguientes materias, acompañando los antecedentes que estimara relevantes:
 - a) Información enviada por Empresas Conosur S.A. en Liquidación a la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, desde el 1 de abril de 2009.
 - b) Consultas formuladas por la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, a Empresas Conosur S.A. en Liquidación, desde el 1 de abril de 2009.
 - c) Procedimiento de cancelación de la inscripción de un emisor en la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores.
 - d) Acciones realizadas por la Comisión Liquidadora de Empresas Conosur S.A. en Liquidación para la cancelación de su inscripción en la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores.
 - e) Acciones adoptadas por la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, respecto a las transacciones en acciones de Empresas Conosur S.A. en Liquidación con posterioridad al 11 de agosto de 2009.
 - f) Detalles de las órdenes asociadas a las transacciones en Empresas Conosur S.A. en Liquidación, realizadas desde el 12 de agosto de 2009, indicando en particular, su fecha, hora, volumen, monto, precio, la circunstancia de ser orden de compra o de venta, el corredor a través de quien se realizó la operación y la persona natural o jurídica que otorgó la orden.

Con fecha 29 de septiembre de 2009 la Bolsa Electrónica informó a este Comité respecto de las materias solicitadas y acompañó un conjunto de antecedentes.

5) En relación con la materia de esta investigación, han presentado reclamos ante el Comité de Regulación de la Bolsa de Comercio en contra de los corredores que en cada caso se indica, los siguientes clientes:

- a) Don Ignacio O’Ryan Neira, quien presentó un reclamo en contra de Santander S.A. Corredores de Bolsa con fecha 6 de septiembre de 2009.

Con fecha 8 de septiembre de 2009 el Comité de Regulación de la Bolsa de Comercio tuvo por interpuesto el reclamo, y previo a resolver acerca de su admisibilidad, solicitó a Santander S.A. Corredores de Bolsa que informara acerca de la situación expuesta por el reclamante, acompañara los documentos que tuviera en su poder, y contestara el reclamo para el caso que se declare su admisibilidad.

Con fecha 17 de septiembre de 2009 Santander S.A. Corredores de Bolsa informó respecto de la situación expuesta por el reclamante, acompañó un conjunto de antecedentes, y contestó el reclamo para el caso que se declare su admisibilidad.

- b) Don Iván Claudio Díaz Flores, quien presentó un reclamo en contra de Banchile Corredores de Bolsa S.A. con fecha 11 de septiembre de 2009.

Con fecha 14 de septiembre de 2009 el Comité de Regulación de la Bolsa de Comercio tuvo por interpuesto el reclamo, y previo a resolver acerca de su admisibilidad, solicitó a Banchile Corredores de Bolsa S.A. que informara acerca de la situación expuesta por el reclamante, acompañara los documentos que tuviera en su poder, y contestara el reclamo para el caso que se declare su admisibilidad.

Con fecha 28 de septiembre de 2009 Banchile Corredores de Bolsa S.A. informó respecto de la situación expuesta por el reclamante, acompañó un conjunto de antecedentes, y contestó el reclamo para el caso que se declare su admisibilidad.

- c) Don Julio Rebolledo Díaz, quien presentó un reclamo en contra de Corp Capital Corredores de Bolsa S.A. con fecha 15 de septiembre de 2009.

Con fecha 21 de septiembre de 2009 el Comité de Regulación de la Bolsa de Comercio tuvo por interpuesto el reclamo, y previo a resolver acerca de su admisibilidad, solicitó a Corp Capital Corredores de Bolsa S.A. que informara acerca de la situación expuesta por el reclamante, acompañara los documentos que tuviera en su poder, y contestara el reclamo para el caso que se declare su admisibilidad.

A la fecha de este acuerdo aún no se encuentra vencido el plazo otorgado a Corp Capital Corredores de Bolsa S.A. para presentar los antecedentes solicitados.

- d) Don Gerardo Edward Cisternas Fritz, quien presentó un reclamo en contra de Corp Capital Corredores de Bolsa S.A. con fecha 21 de septiembre de 2009.

Con fecha 22 de septiembre de 2009 el Comité de Regulación de la Bolsa de Comercio tuvo por interpuesto el reclamo, y previo a resolver acerca de su admisibilidad, solicitó a Corp Capital Corredores de Bolsa S.A. que informara acerca de la situación expuesta por el reclamante, acompañara los documentos

que tuviera en su poder, y contestara el reclamo para el caso que se declare su admisibilidad.

A la fecha de este acuerdo aún no se encuentra vencido el plazo otorgado a Corp Capital Corredores de Bolsa S.A. para presentar los antecedentes solicitados.

- e) Doña Liliana Díaz Morales, quien presentó un reclamo en contra de Corp Capital Corredores de Bolsa S.A. con fecha 23 de septiembre de 2009.

Con fecha 25 de septiembre de 2009 el Comité de Regulación de la Bolsa de Comercio tuvo por interpuesto el reclamo, y previo a resolver acerca de su admisibilidad, solicitó a Corp Capital Corredores de Bolsa S.A. que informara acerca de la situación expuesta por el reclamante, acompañara los documentos que tuviera en su poder, y contestara el reclamo para el caso que se declare su admisibilidad.

A la fecha de este acuerdo aún no se encuentra vencido el plazo otorgado a Corp Capital Corredores de Bolsa S.A. para presentar los antecedentes solicitados.

- 6) Adicionalmente, el Comité de Regulación de la Bolsa de Comercio ha recibido los siguientes reclamos o comunicaciones en relación con la materia de esta investigación:

- a) Con fecha 17 de septiembre de 2009, don Vicente Infante Martínez presentó un reclamo en contra de la Bolsa de Comercio y de Empresas Conosur S.A. en Liquidación:

Con fecha 24 de septiembre de 2009, este Comité respondió la comunicación de don Vicente Infante Martínez, informando que se encontraba recabando la información necesaria para determinar las responsabilidades correspondientes, sin perjuicio que los Estatutos de la Bolsa de Comercio no contemplan al Comité de Regulación como instancia de resolución de reclamos en contra de la Bolsa de Comercio o de los emisores en ella inscritos. Finalmente, este Comité solicitó a don Vicente Infante Martínez que enviara a la brevedad posible todo otro antecedente que considerara relevante.

- b) Con fecha 24 de septiembre de 2009, don Alfonso Barros Ariztía informó al Comité de Regulación de la Bolsa de Comercio que con fecha 12 de agosto de 2009 adquirió acciones de Empresas Conosur S.A. en Liquidación, y consultó respecto a la forma en que debía proceder al respecto.

Con fecha 28 de septiembre de 2009 este Comité respondió la consulta de don Alfonso Barros Ariztía, informando que se encontraba recabando la información necesaria para determinar las responsabilidades correspondientes, y solicitó a don Alfonso Barros Ariztía que enviara a la brevedad posible todo otro antecedente que considerara relevante.

- 7) Que en virtud de la información y antecedentes recibidos por este Comité, es posible tener por establecidos los siguientes hechos:

- a) Con fecha 29 de abril de 2009 Empresas Conosur S.A. informó como hecho esencial a la Superintendencia de Valores y Seguros que en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con esa misma fecha, se acordó disolver la sociedad con efecto a partir de la fecha en que se redujera a

escritura pública el acta de la referida Junta, y se designó a la Comisión Liquidadora, que quedó integrada por doña María Cecilia Moya Gutiérrez, don Galo Quintanilla Sepúlveda y don Carlos Vial de Castro. Con fecha 30 de abril de 2009 Empresas Conosur S.A. informó el referido hecho esencial a la Bolsa de Comercio y la Bolsa Electrónica.

- b) Con fecha 29 de abril de 2009 Empresas Conosur S.A. envió a la Superintendencia de Valores y Seguros la FECU correspondiente al 31 de marzo de 2009. Con fecha 30 de abril de 2009, envió el mismo documento a la Bolsa de Comercio y la Bolsa Electrónica.
- c) Con fecha 14 de mayo de 2009 Empresas Conosur S.A. envió a la Superintendencia de Valores y Seguros, la Bolsa de Comercio y la Bolsa Electrónica, copia certificada del Acta de la Duodécima Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 29 de abril de 2009.
- d) Con fecha 22 de julio de 2009 Empresas Conosur S.A. envió a la Superintendencia de Valores y Seguros, la Bolsa de Comercio y la Bolsa Electrónica, los siguientes antecedentes:
 - i) Copia autorizada de la escritura pública de 15 de mayo de 2009, extendida en la Segunda Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, a la que se redujo el Acta de la Duodécima Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Empresas Conosur S.A., efectuada el día 29 de abril de 2009, y en la que se acordó la disolución de la sociedad, se procedió a la designación de la Comisión Liquidadora y se dejó establecido que en adelante el nombre de la sociedad sería “Empresas Conosur S.A. en Liquidación.”
 - ii) Copia autorizada de la protocolización del extracto de la escritura pública referida anteriormente, de 20 de julio de 2009, en que consta su publicación en el Diario Oficial de 22 de julio de 2009 y su inscripción en el Registro de Comercio del año 2009, a fojas 32.300 número 22.094 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, protocolización realizada por la Notario Público Interina de la Segunda Notaría de Santiago, doña María Carolina Bascuñán Barros.
- e) Con fecha 23 de julio de 2009 Empresas Conosur S.A. en Liquidación informó a la Superintendencia de Valores y Seguros, la Bolsa de Comercio y la Bolsa Electrónica, lo siguiente:
 - i) Con fecha 22 de julio de 2009, en la Primera Sesión de la Comisión Liquidadora de Empresas Conosur S.A. en Liquidación, integrada por doña María Cecilia Moya Gutiérrez, don Galo Quintanilla Sepúlveda y don Carlos Vial de Castro, se acordó elegir como Presidente de la Comisión Liquidadora a doña María Cecilia Moya Gutiérrez.
 - ii) Que, en consecuencia, el órgano representativo de la sociedad, el Directorio, sería sustituido por la referida Comisión Liquidadora a contar de esa fecha.
 - iii) Que se facultó a la señora Presidente de la Comisión Liquidadora de Empresas Conosur S.A. en Liquidación, para que comunicara a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las bolsas de valores y a las demás entidades que correspondieren, los acuerdos adoptados en esa sesión.

- f) Con fecha 31 de julio de 2009 Empresas Conosur S.A. en Liquidación informó a la Superintendencia de Valores y Seguros, la Bolsa de Comercio y la Bolsa Electrónica, lo siguiente:

Que, en sesión de fecha 30 de Julio del 2009, la Comisión Liquidadora de 'Empresas Conosur S.A. en Liquidación', acordó un reparto de capital por un total de \$1.065.500.000, correspondiendo un reparto de \$5,33350166 por acción y que deberá ser pagado a los accionistas a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre en los registros de la sociedad el quinto día hábil anterior a la fecha de su solución, habiéndose acordado como fecha de pago de este reparto de capital el día 18 de agosto de 2009. El pago de este reparto de capital se efectuará en el Departamento de Acciones de la Compañía, ubicado en calle Huérfanos N°770, piso 22, Santiago.

La Comisión Liquidadora facultó a la suscrita [doña María Cecilia Moya Gutiérrez] en su calidad de Presidenta, para suscribir toda comunicación que corresponda realizar a este respecto.

A esta comunicación se adjuntó el Formulario N°2 de reparto de capital, en que se informaron las condiciones del mismo.

- g) Con fecha 31 de julio de 2009 Empresas Conosur S.A. en Liquidación rectificó el hecho esencial referido en la letra f) anterior, en cuanto a la fecha límite de la inscripción en el registro de accionistas con derecho al reparto de capital informada en el Formulario N°2, que debía decir 11 de agosto de 2009 y no 10 de agosto de 2009. Se adjuntó un nuevo Formulario N°2 corregido.
- h) Con fecha 3 de agosto de 2009 Empresas Conosur S.A. en Liquidación remitió a la Superintendencia de Valores y Seguros, la Bolsa de Comercio y la Bolsa Electrónica, copia del aviso publicado por Empresas Conosur S.A. en Liquidación el día lunes 3 de agosto de 2009, en "Diario Financiero" de Santiago, referido al reparto de capital acordado por la Comisión Liquidadora en sesión de 30 de julio de 2009.
- i) Con fecha 12 de agosto de 2009 Empresas Conosur S.A. envió a la Superintendencia de Valores y Seguros la FECU correspondiente al 30 de junio de 2009, y con fecha 13 de agosto de 2009, envió la misma información a la Bolsa de Comercio y la Bolsa Electrónica.
- j) Con fecha 14 de agosto de 2009 la Bolsa de Comercio comunicó a la Comisión Liquidadora de Empresas Conosur S.A. en Liquidación, que el mismo día se registraron transacciones de Empresas Conosur S.A. en Liquidación a un precio de \$5,50 por acción, anotando un alza de 10% respecto del precio de cierre del jueves 13 de agosto de 2009, con lo cual entre el 12 de agosto de 2009, fecha en que las acciones de Empresas Conosur S.A. en Liquidación se negociaron ex reparto de capital de \$5,333500166, y el 14 de agosto de 2009, esas acciones acumularon un incremento de 18,03%.

Al respecto, solicitó a la Comisión Liquidadora tuviera a bien informar a la Bolsa de Comercio, a la mayor brevedad, acerca de cualquier circunstancia especial o hecho relevante que pudiera explicar tal variación significativa, así como también comunicar el monto global estimado de los eventuales repartos de capital susceptibles de ser distribuidos por la compañía en el futuro.

- k) Con fecha 17 de agosto de 2009, Empresas Conosur S.A. en Liquidación respondió a la Bolsa de Comercio la consulta referida en la letra j) anterior, señalando al efecto lo siguiente:

Sobre el particular, me permito informar a usted que no conocemos ninguna circunstancia especial, como tampoco algún hecho relevante que pueda explicar tal variación significativa, con excepción del hecho esencial que comunicamos a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las bolsas, el día 31 de julio pasado y que transcribo íntegramente a continuación: «En cumplimiento a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°30 de esa Superintendencia, estando debidamente facultada al efecto, vengo en informar en carácter de hecho esencial o relevante lo siguiente: 'Que, en sesión de fecha 30 de julio del 2009, la Comisión Liquidadora de 'Empresas Conosur S.A. en Liquidación', acordó un reparto de capital por un total de \$1.065.500.000, correspondiendo un reparto de \$5,33350166 por acción y que deberá ser pagado a los accionistas a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre en los registros de la sociedad el quinto día hábil anterior a la fecha de su solución, habiéndose acordado como fecha de pago de este reparto de capital el día 18 de agosto de 2009. El pago de este reparto de capital se efectuará en el Departamento de Acciones de la Compañía, ubicado en calle Huérfanos N°770, piso 22, Santiago.»

Asimismo, informo a Ud. que en la FECU correspondiente al 30 de junio del año en curso [que] fue remitida vía SEIL a la Superintendencia de Valores y Seguros el día 12 de agosto en curso, se informa que el patrimonio de la sociedad es la suma de M\$1.065.500, cantidad que corresponde a la devolución de capital informada como hecho esencial el 31 de julio pasado. A mayor abundamiento, señalamos a Uds. que en la FECU correspondiente al 31 de marzo que fue remitida vía SEIL a la Superintendencia de Vaores y Seguros el día 29 de abril pasado, se informó que el patrimonio de la sociedad era la suma de M\$3.758.923, habiéndose repartido con fecha 14 de mayo pasado las sumas de \$83.538.389 como dividendo definitivo y la suma de \$2.558.070.018 como dividendo definitivo adicional, lo que fue oportunamente comunicado.

Así en consecuencia conforme a todo lo referido precedentemente, no existen repartos de capital a ser distribuidos por la compañía en el futuro, toda vez que con el pago que se realizará el día 18 de agosto de 2009, se procederá al reparto del total del patrimonio de la Compañía.

- l) Con fecha 19 de agosto de 2009 Empresas Conosur S.A. en Liquidación informó a la Superintendencia de Valores y Seguros, en carácter de hecho esencial o relevante, que con fecha 19 de agosto de 2009, en la Cuarta Sesión de la Comisión Liquidadora de "Empresas Conosur S.A. en Liquidación", se acordó citar a Junta Extraordinaria de Accionistas para el día 7 de septiembre de 2009, a las 17:00 horas, en el auditorio ubicado en el primer piso del edificio de calle Alcántara N°200, comuna de Las Condes, Santiago, con el objeto de conocer y aprobar la cuenta final que rendiría la Comisión Liquidadora de esa sociedad. Con fecha 20 de agosto de 2009 Empresas Conosur S.A. en Liquidación informó el referido hecho esencial a la Bolsa de Comercio y la Bolsa Electrónica.
- m) Con fecha 20 de agosto de 2009 Empresas Conosur S.A. en Liquidación informó a la Superintendencia de Valores y Seguros, la Bolsa de Comercio y la Bolsa Electrónica, lo siguiente:
 - i) La Junta Extraordinaria de Accionistas acordada citar por la Comisión Liquidadora, tendría por objeto conocer y aprobar la cuenta final de la Comisión Liquidadora.
 - ii) Tendrían derecho a participar en esa Junta aquellos accionistas que figuraran inscritos como tales en el respectivo Registro, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración, esto es, el 1 de septiembre de 2009.

Se adjuntó copia de la carta de citación a la Junta Extraordinaria de Accionistas y de las cartas poderes dispuestas para tal efecto.

- n) Con fecha 21 de agosto de 2009 la Bolsa de Comercio solicitó a Empresas Conosur S.A. que una vez finalizada la Junta Extraordinaria de Accionistas de 7 de septiembre de 2009, tuviera a bien comunicar a la brevedad posible los acuerdos que se adoptaran en la misma, con el objeto de proceder a la cancelación de la inscripción de Empresas Conosur S.A. en Liquidación en la Bolsa de Comercio.
- o) Con fecha 26 de agosto de 2009 Empresas Conosur S.A. en Liquidación remitió a la Superintendencia de Valores y Seguros, la Bolsa de Comercio y la Bolsa Electrónica copia de los avisos publicados por Empresas Conosur S.A. en liquidación los días 21 y 26 de agosto de 2009 en "Diario Financiero", mediante los cuales se citó para el día 7 de septiembre de 2009, a las 17:00 horas, a Junta Extraordinaria de Accionistas, a realizarse en el auditorio ubicado en el primer piso del edificio de calle Alcántara N°200, comuna de Las Condes, Santiago. Informó, asimismo, que el aviso restante se publicaría en "Diario Financiero" con fecha 1 de septiembre de 2009.
- p) Con fecha 27 de agosto de 2009 Empresas Conosur S.A. en Liquidación envió una comunicación a la Superintendencia de Valores y Seguros, la Bolsa de Comercio y la Bolsa Electrónica, en que señaló lo siguiente:

Con relación a las transacciones de la sociedad Empresas Conosur S.A. en liquidación (CONOSUR), que se han realizado en Bolsa, desde el día 12 de agosto de 2009 a la fecha, le señalo que con fecha 30 de junio pasado la Comisión Liquidadora acordó un reparto de capital de \$1.065.000.000, que fue pagado el día 18 de agosto pasado, suma que según la FECU al 30 de junio de 2009 corresponde al total del patrimonio de dicha Compañía, razón por lo cual después de efectuado el reparto de capital referido, dicho patrimonio ha quedado en cero. Lo anterior, me permito ponerlo en su conocimiento, ya que no obstante la transparencia que se ha utilizado en el presente caso, se han seguido transando acciones en Bolsa, razón por la cual, además, hemos procedido dentro de los plazos y formalidades legales a citar a Junta Extraordinaria de Accionistas para el día 7 de septiembre de 2009, a fin de dar cuenta de lo actuado por la Comisión Liquidadora con el objeto de conocer y aprobar la cuenta final que rendirá la citada Comisión Liquidadora de la Sociedad, lo que fue informado con fecha 19 de agosto de 2009, a esa Superintendencia de Valores y Seguros en carácter de hecho esencial o relevante."

Sobre el particular, cabe señalar que siempre en la Compañía, de la cual es accionista mayoritaria Inversiones Austral Limitada, perteneciente al grupo de empresas Dersa, de la cual es su Presidente don José Luis del Río Goudie, ha existido preocupación y la política de la mayor transparencia con los accionistas de CONOSUR y el mercado en general, habiendo sido enviada en forma oportuna toda la información requerida al efecto, la cual ha sido coincidente con el patrimonio de la sociedad informado en las FECUS y los repartos de dividendos y capital efectuados, los cuales resumo a continuación:

1.- En la FECU correspondiente al 31 de marzo, que fue remitida vía SEIL a la Superintendencia de Valores y Seguros el día 29 de abril pasado, se informó que el patrimonio de la sociedad era la suma de M\$3.758.923.

2.- Posteriormente, en Junta Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 29 de abril de 2009, se acordó repartir con fecha 14 de mayo de 2009 las sumas de \$83.538.389 como dividendo definitivo y la suma de \$2.558.070.018 como dividendo definitivo adicional, lo que fue oportunamente comunicado a la Superintendencia, Bolsas y Accionistas. Luego, en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 29 de abril de 2009, se acordó disolver la sociedad, nombrándose una comisión liquidadora para proceder a su liquidación, lo que también fue informado a la Superintendencia, Bolsas y Accionistas.

3.- En la FECU correspondiente al 30 de junio del año en curso que fue remitida vía SEIL a la Superintendencia de Valores y Seguros el día 12 de agosto en curso,

se informa que el patrimonio de la sociedad es la suma de M\$1.065.500. De acuerdo con lo anterior, con fecha 30 de Julio del 2009, la Comisión Liquidadora acordó un reparto de capital por un total de \$1.065.500.000, que se pagó el día 18 de agosto de 2009, teniendo derecho a este reparto los accionistas inscritos en el Registro respectivo al día 11 de agosto de 2009, lo que fue oportunamente comunicado a la Superintendencia, Bolsas y Accionistas.

4.- Sin embargo, con fecha 14 de agosto en curso, recibimos por parte de la Bolsa de Comercio, una carta vía fax, poniendo en nuestro conocimiento la diferencia de precio de la acción de Empresas Conosur S.A., indicando que la misma registraba un alza de 18,03% con relación al precio de cierre del día miércoles 12 de agosto de 2009, razón por lo cual nos pedía se informara acerca de cualquier circunstancia especial o hecho relevante que pueda explicar tal variación significativa. Sobre dicho particular, con fecha 17 de agosto, enviamos carta respuesta vía fax a la Bolsa de Comercio en la cual señalamos que no conocíamos ninguna circunstancia especial, como tampoco algún hecho relevante que pudiera explicar tal variación significativa, con excepción de los hechos referidos en los numerales 1 a 3 precedentes, todos lo cuales fueron comunicados oportunamente a esta Superintendencia, a las bolsas y accionistas.

q) Con fecha 28 de agosto de 2009, la Bolsa de Comercio y la Bolsa Electrónica enviaron a Empresas Conosur S.A. en Liquidación una comunicación conjunta mediante la cual le solicitaron que informara a las bolsas de valores, a la mayor brevedad, sobre la existencia de eventuales valores u otros activos susceptibles de ser distribuidos a los accionistas de la sociedad que la Comisión Liquidadora tuviera contemplado informar en la Junta Extraordinaria de Accionistas citada para el 7 de septiembre de 2009.

r) Con fecha 28 de agosto de 2009 Empresas Conosur S.A. en Liquidación envió una comunicación a la Bolsa de Comercio y la Bolsa Electrónica, en que señaló lo siguiente:

Al respecto, informo a Uds. tal como lo señaláramos en nuestra carta de fecha 27 de agosto pasado, de conformidad a la FECU correspondiente al 30 de junio del año en curso que fue remitida vía SEIL a la Superintendencia de Valores y Seguros el día 12 de agosto en curso, se informó que el patrimonio de la sociedad es la suma de M\$1.065.500, cantidad que corresponde a la devolución de capital informada como hecho esencial el 31 de julio pasado, que fue pagada a los accionistas el día 18 de agosto pasado. De conformidad con lo anterior, se devolvió a los accionistas la totalidad del patrimonio de la Compañía, por lo cual no quedan valores u otros activos susceptibles de ser distribuidos a los accionistas de la sociedad, razón por la cual se procedió por la Comisión Liquidadora, con fecha 19 de agosto pasado a citar a Junta Extraordinaria de Accionistas con el objeto de conocer y aprobar la cuenta final que rendirá la citada Comisión Liquidadora.

s) Con fecha 31 de agosto de 2009 la Bolsa de Comercio y la Bolsa Electrónica enviaron una comunicación conjunta a Empresas Conosur S.A. en Liquidación, informando que habían acordado suspender las transacciones de acciones de Empresas Conosur S.A. en Liquidación, por el plazo máximo establecido en la Ley de Mercado de Valores, esto es, hasta el viernes 4 de septiembre de 2009. Se informó además que las bolsas solicitarían a la Superintendencia de Valores y Seguros extender dicha suspensión hasta conocer los acuerdos de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad citada para el lunes 7 de septiembre de 2009 a las 17:00 horas, motivo por el cual se solicitó comunicar esos acuerdos tan pronto concluyera la referida Junta de Accionistas.

t) Con fecha 4 de septiembre de 2009, la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante Resolución Exenta N°567, autorizó extender la suspensión de las transacciones de Empresas Conosur S.A. en Liquidación hasta el día 7 de septiembre de 2009, o hasta la fecha que las entidades bursátiles definieran.

- u) Con fecha 7 de septiembre de 2009 Empresas Conosur S.A. en Liquidación informó a la Superintendencia de Valores y Seguros, la Bolsa de Comercio y la Bolsa Electrónica, que con esa misma fecha, en la Décimo Tercera Junta Extraordinaria de Accionistas de Empresas Conosur S.A. en Liquidación, se aprobó la cuenta final rendida por la Comisión Liquidadora.
 - v) Con fecha 8 de septiembre de 2009 la Bolsa de Comercio y la Bolsa Electrónica informaron a Empresas Conosur S.A. en Liquidación su decisión de mantener la suspensión de las transacciones de acciones de Empresas Conosur S.A. en Liquidación, en tanto esa sociedad no solicitara formalmente la cancelación de la inscripción de sus valores de oferta pública en las instituciones bursátiles donde cotiza sus acciones, o bien hasta que la Superintendencia de Valores y Seguros cancelara su inscripción en el Registro de Valores.
 - w) Con fecha 8 de septiembre de 2009 Empresas Conosur S.A. en Liquidación envió a la Superintendencia de Valores y Seguros, la Bolsa de Comercio y la Bolsa Electrónica, copia certificada del Acta de la Décimo Tercera Junta Extraordinaria de Accionistas de Empresas Conosur S.A. en Liquidación, celebrada con fecha 7 de septiembre de 2009. Envío además una copia del balance de liquidación al 31 de agosto de 2009, auditado por la empresa de auditoría externa Jeria, Martínez y Asociados Consultores Ltda. En virtud de tales antecedentes solicitó a la Superintendencia de Valores y Seguros que tomara nota al margen de la inscripción de la sociedad de la circunstancia de haberse puesto término al proceso de liquidación, y que otorgara un certificado al respecto, para enviarlo a las bolsas de valores.

Se informó además que, sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Liquidadora continuaría en funciones hasta poner a disposición del Cuerpo de Bomberos los dividendos y repartos de capital no cobrados por los accionistas, y seguiría enviando informes a la Superintendencia de Valores y Seguros durante el período referido precedentemente, en forma trimestral y anual, en reemplazo de la información financiera, respecto a los valores pendientes de distribución resultantes del último informe financiero auditado.
 - x) Con fecha 10 de septiembre de 2009 Empresas Conosur S.A. en Liquidación envió a la Bolsa de Comercio y la Bolsa Electrónica dos certificados emitidos por la Superintendencia de Valores y Seguros, en los que se deja constancia de haberse tomado nota al margen de la inscripción de Empresas Conosur S.A., de su disolución anticipada y del término del proceso de liquidación.
 - y) Con fecha 11 de septiembre de 2009 la Bolsa de Comercio y la Bolsa Electrónica informaron a Empresas Conosur S.A. en Liquidación que con esa fecha cancelaron la cotización y transacción de las acciones de esa sociedad.
- 8) Que en circunstancias que al pago del último reparto de capital de Empresas Conosur S.A. en Liquidación, realizado con fecha 18 de agosto de 2009, sólo tendrían derecho los accionistas inscritos en el registro respectivo al 11 de agosto de 2009, entre el 12 de agosto de 2009 y el 28 de agosto de 2009 continuaron realizándose transacciones en la Bolsa de Comercio y la Bolsa Electrónica respecto de las acciones de Empresas Conosur S.A. en Liquidación. Tales acciones carecían de todo valor económico con posterioridad al 11 de agosto de 2009, de modo que sus adquirentes vieron menoscabado su patrimonio en un monto equivalente al precio pagado por las mismas.

- 9) Que si bien los adquirentes de acciones de Empresas Conosur S.A. en Liquidación con posterioridad al 11 de agosto de 2009 contaban con información relativa a la situación patrimonial de la sociedad, contenida en la FECU de 30 de junio de 2006, y en antecedentes enviados anteriormente, el hecho de que se mantuviera la vigencia de las transacciones de las acciones de Empresas Conosur S.A. en Liquidación en las bolsas de valores, constituye una circunstancia suficiente para justificar el error en que incurrieron como inversionistas.
- 10) Que este Comité, atendidas sus facultades generales de supervigilar preventiva o correctivamente el mercado, y sin perjuicio de carecer de facultades jurisdiccionales en la materia, ha estimado conveniente analizar la responsabilidad de los agentes involucrados en los hechos investigados y realizar recomendaciones de acuerdo a las exigencias de un mercado equitativo, competitivo, ordenado y transparente.
- 11) Que la actuación de los corredores de bolsa en contra de quienes se han presentado reclamos, no se incluye en este análisis, pues resulta necesario establecer las circunstancias particulares de cada caso para evaluar su eventual responsabilidad.
- 12) Que para el análisis de la situación expuesta, resultan pertinentes las disposiciones referidas al procedimiento de cancelación de la inscripción de un emisor en las bolsas de valores respectivas:
 - a) En el caso de la Bolsa de Comercio, la sección B, punto 3.10, letra b), del Manual de Derechos y Obligaciones de Emisores, establece el procedimiento de cancelación de la inscripción del emisor por liquidación en los siguientes términos: “La Bolsa de Comercio de Santiago procederá a cancelar la inscripción de un emisor que cotice acciones u otros valores, en las siguientes situaciones: b) Cuando una sociedad, en proceso de liquidación, haya anunciado el pago del último reparto o devolución de capital que da por terminado el proceso de liquidación de la sociedad. La Bolsa cancelará la inscripción al día siguiente hábil de la fecha límite que determina los accionistas con derecho a reparto.”
 - b) Según lo informado por la Bolsa Electrónica a este Comité, esa bolsa de valores no ha dictado norma especial al respecto, de modo que sólo cabe aplicar normas generales o bien cancelar la inscripción a requerimiento del emisor.
- 13) Que este Comité estima que mediante las comunicaciones de 31 de julio de 2009 realizadas por la Comisión Liquidadora de Empresas Conosur S.A. en Liquidación relativas al reparto de capital acordado para el 18 de agosto de 2009, no se informó adecuadamente a la Bolsa de Comercio, la Bolsa Electrónica y el mercado en general, respecto del carácter final del reparto de capital acordado con fecha 30 de julio.

En efecto, en ninguna parte de la comunicación de 31 de julio de 2009 o su rectificación, se menciona el carácter final del reparto de capital acordado. La circunstancia que tal carácter final pudiera inferirse de un análisis comparativo de los estados financieros divulgados con anterioridad y de los repartos de dividendos realizados con posterioridad a ellos, no supone el cumplimiento adecuado por parte del emisor de su deber de divulgar todo hecho o información esencial respecto de sí mismo, en forma “veraz, suficiente y oportuna”, según lo exige el artículo 10º, inciso segundo, de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores.

Por otra parte, y según se refirió, el Manual de Derechos y Obligaciones de Emisores de la Bolsa de Comercio exige para la cancelación de la inscripción de un

emisor, que se anuncie el pago del “último reparto o devolución de capital que da por terminado el proceso de liquidación de la sociedad”. Tal supuesto no puede entenderse cumplido sino una vez que el emisor informa expresamente el carácter final del reparto a realizarse, no resultando adecuado para producir la cancelación de la inscripción la entrega de información respecto de un reparto de capital cuyo carácter final debe inferirse mediante un examen de antecedentes adicionales.

- 14) Que la falta de información explícita por parte de Empresas Conosur S.A. en Liquidación, relativa al carácter final del dividendo pagado con fecha 18 de agosto de 2009, se mantuvo, respecto de la Bolsa de Comercio, hasta el 17 de agosto de 2009, y respecto de la Bolsa Electrónica, hasta el 27 de agosto de 2009.

En efecto, con posterioridad al 31 de julio de 2009 Empresas Conosur S.A. en Liquidación sólo envió a la Bolsa de Comercio y la Bolsa Electrónica, con fecha 3 de agosto de 2009, publicaciones en el “Diario Financiero” referidas al reparto de capital que no expresan su carácter final, y con fecha 12 de agosto de 2009, divulgó mediante el módulo SEIL de la Superintendencia de Valores y Seguros, la FECU correspondiente al 30 de junio de 2009. Si bien en este último documento se informa que el patrimonio de la sociedad asciende a \$1.065.500.000, tal información no supone una información explícita respecto al carácter final del reparto de capital a realizarse el 18 de agosto de 2009.

- 15) Que con fecha 17 de agosto de 2009, y en respuesta a una consulta formulada por la Bolsa de Comercio, Empresas Conosur S.A. en Liquidación informó a esa Bolsa que “en consecuencia conforme a todo lo referido precedentemente, no existen repartos de capital a ser distribuidos por la compañía en el futuro, toda vez que con el pago que se realizará el día 18 de agosto de 2009, se procederá al reparto del total del patrimonio de la Compañía.”

En virtud de tal comunicación, la Bolsa de Comercio fue debidamente informada del carácter final del reparto de capital de 18 de agosto de 2009, y debió cancelar la inscripción de Empresas Conosur S.A. en Liquidación, conforme a lo establecido en sus procedimientos.

- 16) Que mediante comunicación enviada con fecha 27 de agosto de 2009, Empresas Conosur S.A. informó a la Bolsa Electrónica que “con fecha 30 de junio pasado la Comisión Liquidadora acordó un reparto de capital de \$1.065.000.000, que fue pagado el día 18 de agosto pasado, suma que según la FECU al 30 de junio de 2009 corresponde al total del patrimonio de dicha Compañía, razón por lo cual después de efectuado el reparto de capital referido, dicho patrimonio ha quedado en cero.”

En virtud de tal comunicación, la Bolsa Electrónica fue debidamente informada del carácter final del reparto de capital de 18 de agosto de 2009, y debió cancelar la inscripción de Empresas Conosur S.A. en Liquidación.

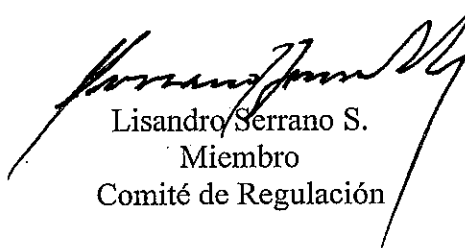
- 17) Que a juicio de este Comité, la Comisión Liquidadora de Empresas Conosur S.A. en Liquidación no cumplió los deberes de información que le correspondían. En este sentido, y teniendo presente lo establecido en el artículo 41º, inciso primero, de la Ley Nº18.046 sobre Sociedades Anónimas, que establece que “Los directores deberán emplear en el ejercicio de sus funciones el cuidado y diligencia que los hombres emplean ordinariamente en sus propios negocios y responderán solidariamente de los perjuicios causados a la sociedad y a los accionistas por sus actuaciones dolosas o culpables”, aplicable a los liquidadores por remisión del artículo 112º, inciso tercero, de la misma ley, y atendido que del incumplimiento de tales deberes de información se ha seguido un perjuicio para los adquirentes de acciones de Empresas Conosur S.A. en Liquidación, este Comité recomienda a esa

Comisión Liquidadora la indemnización de los perjuicios que tengan su origen en transacciones realizadas entre el 12 de agosto de 2009 y el 17 de agosto de 2009 en la Bolsa de Comercio, y entre el 12 de agosto de 2009 y entre el 27 de agosto de 2009 en la Bolsa Electrónica.

- 18) Que, por otra parte, a juicio de este Comité, la Bolsa de Comercio no cumplió los deberes propios de su función al no cancelar, de acuerdo a lo establecido en sus procedimientos, la inscripción de Empresas Conosur S.A. en Liquidación una vez informada del carácter final del reparto de capital de 18 de agosto de 2009. En consecuencia, y atendido que de tal incumplimiento se ha seguido un perjuicio para los adquirentes de acciones de Empresas Conosur S.A. en Liquidación, este Comité recomienda a la Bolsa de Comercio la indemnización de los perjuicios que tengan su origen en transacciones realizadas en esa plaza entre el 18 de agosto de 2009 y el 28 de agosto de 2009.
- 19) Que a juicio de este Comité, la Bolsa Electrónica no cumplió los deberes propios de su función al no cancelar la inscripción de Empresas Conosur S.A. en Liquidación una vez informada del carácter final del reparto de capital de 18 de agosto de 2009. En consecuencia, y atendido que de tal incumplimiento se ha seguido un perjuicio para los adquirentes de acciones de Empresas Conosur S.A. en Liquidación, este Comité recomienda a la Bolsa Electrónica la indemnización de los perjuicios que tengan su origen en transacciones realizadas en esa plaza el 28 de agosto de 2009.
- 20) Que a juicio de este Comité, el perjuicio de los adquirentes de acciones de Empresas Conosur S.A. en Liquidación con posteridad al 11 de agosto de 2009, corresponde, según se señaló, al precio pagado por las acciones. Sin embargo, en los casos en que los mismos adquirentes hayan vendido posteriormente todo o parte de tales acciones, debe descontarse del monto de los perjuicios el precio recibido a cambio de las acciones vendidas.
- 21) Que por otra parte, este Comité recomienda que la indemnización de perjuicios se aumente con los intereses corrientes para operaciones no reajustables calculados desde la fecha de compra de las acciones y hasta la fecha de su pago efectivo. Para tales efectos, los intereses deberán calcularse linealmente, utilizando la tasa de interés corriente para operaciones no reajustables menores a 90 días y menores a 5.000 unidades de fomento, atendidos los montos de las pérdidas informadas a este Comité.
- 22) Que atendido el carácter voluntario de las medidas recomendadas, este Comité ha estimado conveniente que en caso que sean acogidas, se le informe respecto de los pagos realizados.



Leonidas Montes L.
Miembro
Comité de Regulación



Lisandro Serrano S.
Miembro
Comité de Regulación